

# BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Cartilla de orientación



# BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Cartilla de orientación

**Este documento fue realizado con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Gobierno de Canadá, en el marco del proyecto “Fortalecimiento a la implementación de herramientas de gestión para casos de desapariciones y tortura vinculados al crimen organizado que afectan a mujeres, hombres y jóvenes en El Salvador (2020-2023).”**

Nota: Los puntos de vista y los contenidos de este documento son de exclusiva responsabilidad de las entidades que lo suscriben y no reflejan necesariamente los de UNODC u otras agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en la que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Primera edición: El Salvador, Febrero 2023

## OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)

Sylvie Bertrand  
Representante Regional  
Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito para Centroamérica y El Caribe

Bertha Nayelly Loya Marin  
Jefa Oficina País UNODC El Salvador

Vida Eugenia Gómez Asturias  
Coordinadora de Proyecto UNODC

Marisol Ariza Piñeros  
Consultora UNODC

## AGRADECIMIENTO

Este documento fue elaborado con los aportes y apoyo técnico de la “Mesa de Diálogo Niñas, Jóvenes y Mujeres Desaparecidas de El Salvador”.



Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)



Asociación de Mujeres Ixchel



LAS DIGNAS  
Asociación de Mujeres por La Dignidad y La Vida (LAS DIGNAS)

LASMÉLIDAS

Asociación Movimiento de Mujeres "Mélida Anaya Montes"



Asociación Salvadoreña por los Derechos Humanos (ASDEHU)



Colectiva Feminista para el Desarrollo Local



Comité de Familiares de Personas Desaparecidas por la Violencia en El Salvador (COFADEVI)



COMCAVIS TRANS  
Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans (COMCAVIS TRANS)



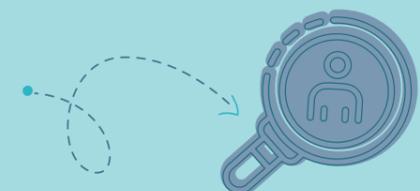
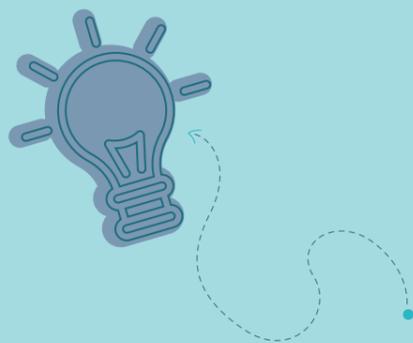
Idhuca  
Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA)



Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA)



Servicio Social Pasionista (SSPAS)



# INTRODUCCIÓN

La desaparición de personas es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, que vulnera los derechos de las víctimas que sufren el ocultamiento y atenta contra la libertad, integridad, la dignidad, la unidad familiar, el acceso a la justicia y el derecho a la verdad de sus familiares y seres queridos, y afecta a la sociedad en su conjunto.

Frente a este contexto, es necesario que todas y todos conozcan las diferentes herramientas vigentes que se pueden solicitar y exigir frente a casos de desaparición de personas, así como identificar las diferentes instancias a las cuales acudir y los procedimientos utilizados por las autoridades.

Este documento se dirige especialmente a los familiares y seres queridos de las personas desaparecidas, con el propósito de fortalecer sus conocimientos a través de la identificación de competencias institucionales, y de la promoción de acciones que aporten y fortalezcan la estrategia de búsqueda. Asimismo, aporta orientaciones básicas sobre primeros auxilios psicológicos que pueden ser desarrollados por personal debidamente capacitado.

El contexto de la desaparición puede ser variado, pero en todos los casos corresponderá al Estado desplegar acciones que conlleven a prevenir el flagelo de la desaparición; y a garantizar que la administración de justicia sancione a los responsables de ese tipo de conductas por medio del desarrollo de procesos judiciales; así como la implementación de diferentes acciones tendientes a la ubicación de la víctima, y el acompañamiento a los familiares desde un enfoque de género y de derechos humanos con el objeto de brindarles una reparación integral.

# UNÁMONOS EN UNA SOLA BÚSQUEDA.



# ¿QUIÉN ES VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN?

es víctima la persona que es privada de la libertad, o detenida de forma legal o ilegal para posteriormente ser ocultada, de tal manera que es sustraída del amparo de la ley. Sin embargo, también son víctimas de este flagelo las personas que componen el núcleo familiar de la persona desaparecida, es decir, padre, madre, hijos o hijas (incluyendo adoptivos), hermanos, hermanas, esposa, esposo, compañero o compañera de vida, abuela o abuela, y todos aquellos con quien la persona tenga un vínculo de consanguinidad o afinidad. También se podrán considerar víctimas aquellos seres queridos que sin ser consanguíneos o afines mantienen una relación cercana con la persona desaparecida.

Código Penal – Derechos de las víctimas (Art. 105 C.Pn.)

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres – Definiciones, Víctima directa y víctima indirecta (Art.8 LEIV)

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. (A/RES/40/34, 1985).

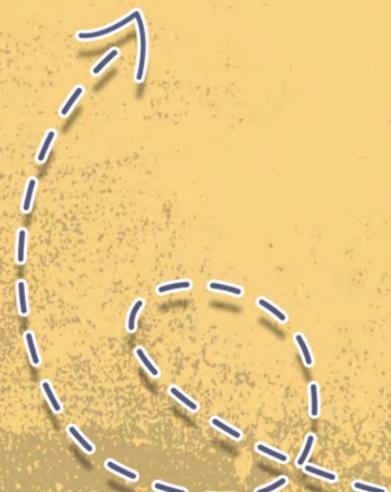




# ¿QUÉ ES LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS?

Es una conducta delictiva que implica la privación de la libertad de una persona o su detención legal o ilegal con miras a ocultarla y así extraerla del amparo de la ley.

La desaparición de una persona implica una vulneración múltiple de derechos humanos, además de generar dolor, angustia e incertidumbre constante en sus familiares. Sus efectos no solo atañen a la dignidad de la persona desaparecida, afectan también con sus secuelas el tejido social, la economía del hogar y hasta la condición jurídica de sus familiares.



# LA NORMA PENAL SALVADOREÑA ESTABLECE EL DELITO ASÍ:



**Art. 148-A.** – El que de cualquier forma privare a otro de su libertad cuando esta acción fuera seguida de la desaparición u ocultamiento del paradero o localización de la víctima, será sancionado con pena de quince a veinticinco años de prisión.

**Art. 364.-** El funcionario público, empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que detuviere legal o ilegalmente a una persona, o de cualquier forma la privare de libertad, y no reconociere dicha privación u occultare el paradero o localización de la víctima, sustrayéndola de la protección de la ley, será sancionado con prisión de quince a veinticinco años, e inhabilitación absoluta del cargo o empleo respectivo por el mismo término.



La normativa regula que el perpetrador puede ser una persona: 1) Que es parte del aparato estatal, 2) Que cuente con la aprobación o autorización de algún funcionario público, empleado público, agente de autoridad o autoridad pública (conocido como aquiescencia), o 3) Cualquier otra persona sin condición o calidad alguna.

**Art. 365.-** El particular que cometa la desaparición forzada de personas, bajo órdenes, autorización, apoyo o aquiescencia de funcionario público, empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, será sancionado con prisión de quince a veinticinco años.



**Nota:** El Código Penal prevé también que estos delitos pueden ser sancionados en concurso real con otros delitos.



# ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS EN LOS CASOS DE DESAPARICIONES?

- Derecho a la dignidad
- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la integridad personal
- Derecho al acceso a la justicia y reparación integral
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho al trato digno y respetuoso
- Derecho a la identidad
- Derecho a una protección especializada y atención prioritaria a niños, niñas, adolescentes, población LGBTIQ+, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas defensoras de derechos humanos u otras de especial protección o situación de discriminación.

Además de estos derechos, las familias y seres queridos de la persona desaparecida tienen derecho a:

**DERECHO A LA VERDAD**

**DERECHO A LA ATENCIÓN LEGAL Y PSICOSOCIAL**

**DERECHO A LA INFORMACIÓN**

**DERECHO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN**

Ten en cuenta que:

- Solicitar información acerca del estado de avance en las diligencias de búsqueda e información, **ES TU DERECHO.**
- Recibir información oportuna y veraz, **ES TU DERECHO.**
- Participar de algunas diligencias en conjunto con las autoridades, siempre que no se obstaculice el desarrollo del proceso, **ES TU DERECHO.**
- En el evento de encontrar a tu familiar o ser querido sin vida recibir una entrega digna con identificación forense plena, **ES TU DERECHO.**



Derechos  
Humanos

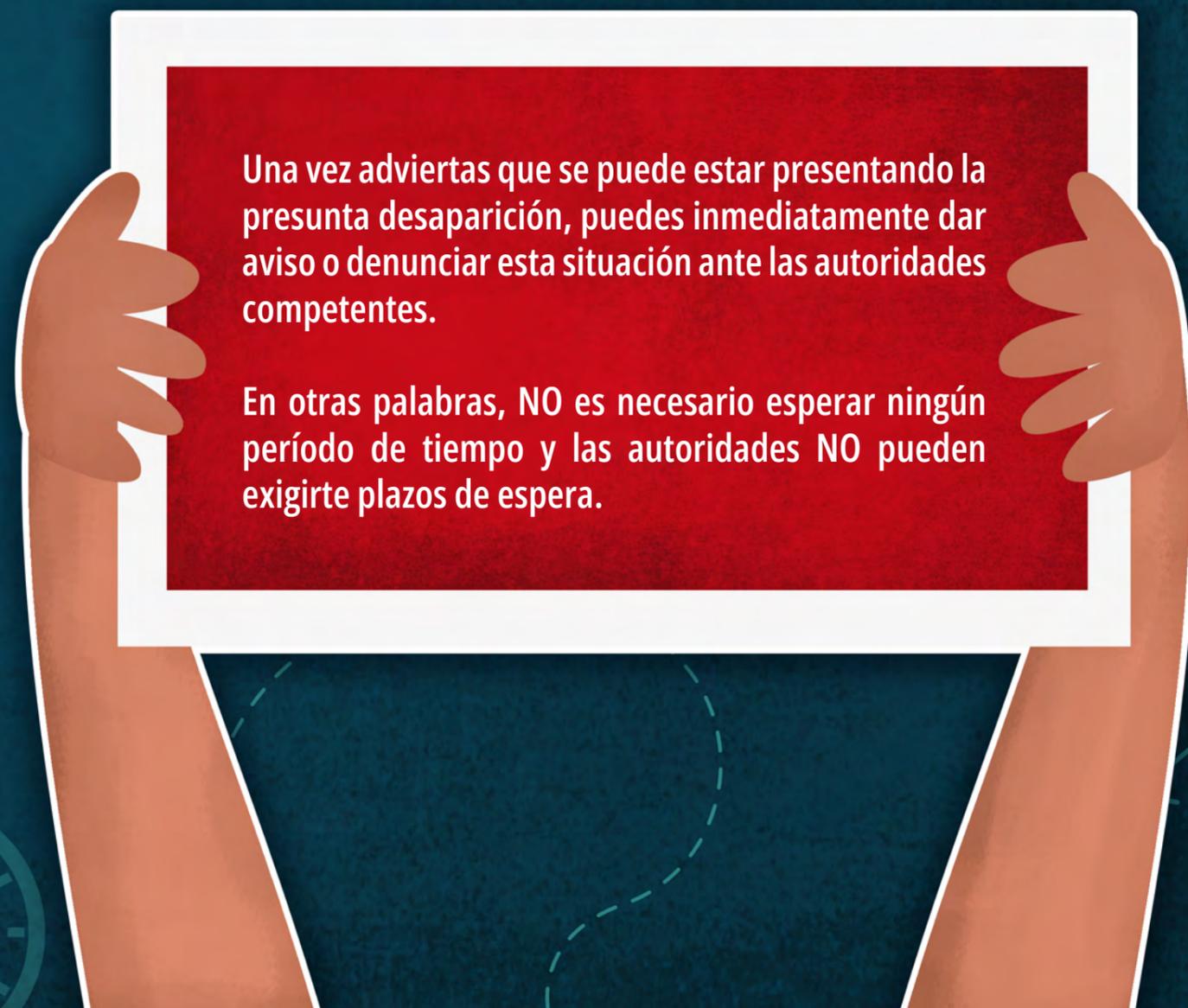
¿CUÁNTO TIEMPO DEBO ESPERAR  
PARA REPORTAR LA DESAPARICIÓN  
DE MI FAMILIAR O SER QUERIDO?

# MITO O REALIDAD

24, 48, 72 horas Vs. No existe un tiempo regulado

Una vez adviertas que se puede estar presentando la presunta desaparición, puedes inmediatamente dar aviso o denunciar esta situación ante las autoridades competentes.

En otras palabras, NO es necesario esperar ningún período de tiempo y las autoridades NO pueden exigirte plazos de espera.





# ¿CÓMO SOLICITO LA BÚSQUEDA?

Para que las instituciones inicien la búsqueda puedes solicitar la activación del Protocolo de Acción Urgente (PAU)

El PAU un instrumento que tiene como propósito tutelar los derechos de las personas que han sido presuntamente desaparecidas. El PAU supone la realización de actividades inmediatas destinadas a encontrar a la víctima de la desaparición con el objeto de prevenir la comisión de graves delitos.

**Solo un familiar puede solicitar la búsqueda vs. Cualquier persona puede solicitar la búsqueda**

El Protocolo de Acción Urgente puede ser solicitado por cualquier persona para que las autoridades competentes inicien de manera expedita las diligencias tendientes a lograr la ubicación de la persona que se encuentra desaparecida.

**¿A QUÉ INSTITUCIÓN SOLICITAR LA ACTIVACIÓN DEL PAU PARA LA BÚSQUEDA URGENTE SI ME ENCUENTRO ANTE LA DESAPARICIÓN DE UN FAMILIAR O SER QUERIDO?**



## **JUZGADOS DE PAZ**

Recibe denuncias.  
solicita la activación del PAU

## **PDDH**

Puede solicitar la activación del PAU, brinda acompañamiento a las víctimas, recibe denuncias por violaciones a los derechos humanos. Elabora recomendaciones al Estado en caso de responsabilidad.



## **IML**

Puede solicitar la activación del PAU y brindarle orientación, recibe reportes de personas desaparecidas para búsqueda en el registro del Instituto de Medicina Legal. Practica peritajes y pruebas forenses

¿PUEDO PRESENTAR UNA DENUNCIA PENAL  
AL MISMO TIEMPO QUE SOLICITO LA ACTIVACIÓN  
DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN URGENTE?



# MITO O REALIDAD

PAU Vs. Investigación penal

El Protocolo de Acción Urgente y la Investigación Penal pueden ser iniciadas de manera simultánea ya que poseen finalidades distintas:

**PAU:** Encontrar a la persona desaparecida.

**Investigación Penal:** Determinar quién es la persona responsable del delito.

# ¿QUIÉN SOLICITA Y ACTIVA EL PROTOCOLO DE ACCIÓN URGENTE?

Cualquier persona. No se exige ninguna condición, ni calidad, ni vínculo de consanguinidad o afinidad.

**SOLICITA**

También puede solicitar la activación del PAU cualquier persona funcionaria pública, empleada pública, agente de autoridad o autoridad pública o cualquier institución estatal o no estatal.

El Fiscal General de la República o las personas auxiliares fiscales en las oficinas de la Fiscalía General de la República a nivel nacional.

**ACTIVA**

# ¿EXISTE UNA RUTA EN EL PROTOCOLO DE ACCIÓN URGENTE?

Si, a continuación, se presenta la ruta establecida para que el PAU opere con la finalidad de ubicar el paradero de la persona desaparecida.

En primer lugar, REITEREMOS algunos aspectos esenciales en la ruta del PAU:

La ruta que a continuación se presenta, recoge la estructura del trámite en el marco del Protocolo de Acción Urgente en los eventos que se requiera disponer acciones inmediatas para evitar la vulneración al derecho a la vida y demás derechos con ocasión a la desaparición de una persona.



Inicio

Persona desaparecida

1. Reporte, denuncia o aviso de la desaparición

1.1. Instituciones competentes: FGR, PNC, Juzgados de Paz, PDDH, IML.

2.1 Si activa  
No activa  
(En ambos caso requiere motivación por las autoridades)

2. Solicitud de activación del PAU

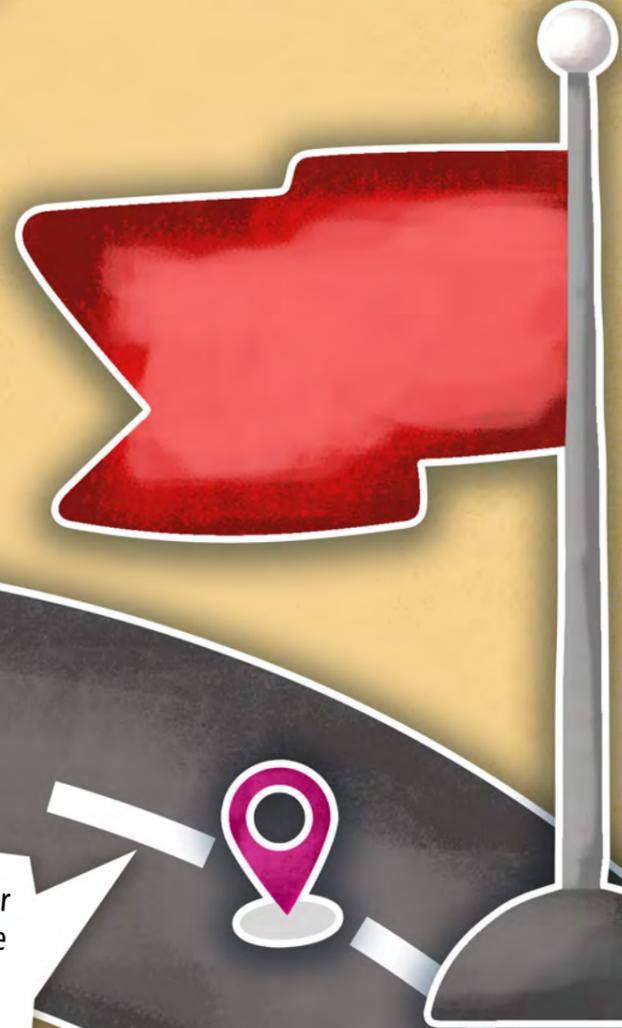
4. Si no activa  
Solicitud de reconsideración a Fiscal Superior

7. Finalización del PAU. La persona es encontrada con vida o sin vida.

5. Si se resuelve a favor se activa el PAU. Si no se activa debe ser recibido para investigación penal.

6. Búsqueda de la persona desaparecida (acciones urgentes)

8. Transcurridos 30 días en caso de no haber resultado en la localización de la persona, se continúa la búsqueda en el marco de la investigación penal y la investigación de los responsables (La búsqueda no se detiene).



# ¿QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN ES NECESARIA APORTAR AL REPORTAR LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

En este proceso de la búsqueda de la persona desaparecida, toda información que usted pueda proporcionar para lograr la ubicación de su familiar o ser querido es importante, sin excepción.

No obstante, puede resultar complejo lograr informar acerca de todo lo que se requiere en la atención primaria. Por ello, es importante que usted tenga presente estos datos iniciales en la primera atención que reciba por parte de cualquier institución competente para tomar las denuncias o avisos.

## DATOS PERSONALES DE LA PERSONA DESAPARECIDA:

- Nombres y apellidos completos
- Detallar si posee un nombre por el que se le conoce.
- Fecha de nacimiento y edad
- Sexo<sup>1</sup>
- Género<sup>2</sup>
- Grupo Sanguíneo
- Estado familiar
- Dirección de residencia, trabajo y estudio.
- Número telefónico
- Ocupación
- Escolaridad
- Información sobre redes sociales
- Correo electrónico
- Otros

## CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MORFOLÓGICAS DE LA PERSONA DESAPARECIDA:

- Contextura
- Estatura
- Antecedentes médicos y odontológicos.
- Descripción del rostro o cara (redonda, ovalada, larga, etc.)
- Descripción del cabello (largo, crespón, liso, color natural, tinte, color actual, calvicie, etc.)
- Particularidades de los ojos (color, lentes, cirugías, señales particulares)
- Descripción de las particularidades de la nariz (ancha, grande, pequeña, recta, etc.)
- Descripción de la barba o bigote.
- Otras señales particulares (amputaciones, acné, cicatrices, deformidades, implantes, lunares, manchas, quemaduras, tatuajes, etc.)

## INFORMACIÓN SOBRE LAS PRENDAS DE VESTIR QUE PORTA LA PERSONA DESAPARECIDA.

- Prendas exteriores: Chaqueta, camisas, pantalón, zapatos, etc.
- Prendas interiores: Brasier, bóxer, medias, calcetines, etc.
- Accesorios: Cinturón, pulseras, anillos, collares, llavero, billetera, etc.

**ACLARACIÓN: SI USTED NO CUENTA CON ALGUNO DE LOS DATOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, ESTO NO SERÁ OBSTÁCULO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN E INICIAR LA BÚSQUEDA.**

**1 Sexo:** En un sentido estricto, el término sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.

**2 Género:** Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas; Identidad de género: La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función

corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales; d. Expresión de género: Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o

referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto percibida; Orientación sexual: Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas.

**¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE PUEDO APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTAR EL AVISO O DENUNCIA DE LA DESAPARICIÓN?**



# MITO O REALIDAD

**¿Puedo presentar denuncia o aviso si no presento mi documento de identidad?**

Si puedes presentarla, las autoridades deben recibir tu denuncia o aviso con los datos que proporciones, aun cuando por un motivo razonable no cuentes con tu documento de identidad, como lo puede ser por la pérdida, el hurto, o si lo olvidaste por alguna circunstancia.

Tampoco será impedimento no contar con el número o datos del documento de identidad de la persona desaparecida.



## ¿PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN URGENTE SE APLICA ALGÚN ENFOQUE DIFERENCIAL?

Las instituciones en el desarrollo de procesos y procedimientos, deben considerar la implementación de un tratamiento especializado en las medidas de atención y asistencia a las víctimas de desapariciones.

El enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad y otras; por ello, las actuaciones deben garantizar la asistencia, atención, protección a las víctimas que acudan a las instituciones del Estado en búsqueda de una actuación efectiva frente a la problemática de la desaparición de personas y la desaparición forzada de personas.

# ¿DÓNDE ENCUENTRO EL ENFOQUE DIFERENCIAL?

- Constitución de la República (Principio de igualdad<sup>3</sup>)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta<sup>4</sup>)
- Resolución del Consejo de Derechos Humanos - Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 17 de junio 2011) - A/HRC/RES/17/19
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

<sup>3</sup> Sala de lo Constitucional; 44-2015/103-2016, del 9 de octubre de 2017.

<sup>4</sup> Principios de Yogyakarta; Principio 2. Los derechos a la igualdad y a la no discriminación; Principio 14. El derecho a un nivel de vida adecuado; Principio 16. El derecho a la educación; Principio 9. El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente.



# ¿LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDE DESESTIMAR MI CASO POR CRITERIOS U OPINIONES PERSONALES?



Las autoridades bajo ninguna circunstancia podrán estigmatizar o evidenciar su postura personal sobre los casos que reciben.

El llamado es a escuchar respetuosamente y omitir transmitir mensajes equívocos que resten relevancia al hecho o a la importancia de buscar a la víctima.

Los casos se abren, se planean, se investigan, se someten a los procedimientos y tramites legalmente establecidos. En consecuencia, todas las diligencias que se realicen deben estar debidamente fundamentadas.

Es importante destacar, que independiente al sexo, identidad u orientación de género de cada persona, en el desarrollo de los trámites que se realicen en el marco de la búsqueda de la persona desaparecida, no habrá lugar a que ninguna persona funcionaria pública, empleada pública, agente de autoridad o autoridad pública ejerza violencia por medio de sus actuaciones en razón a su género o sexo.

Todas las personas merecen vivir libres e iguales ante la ley.



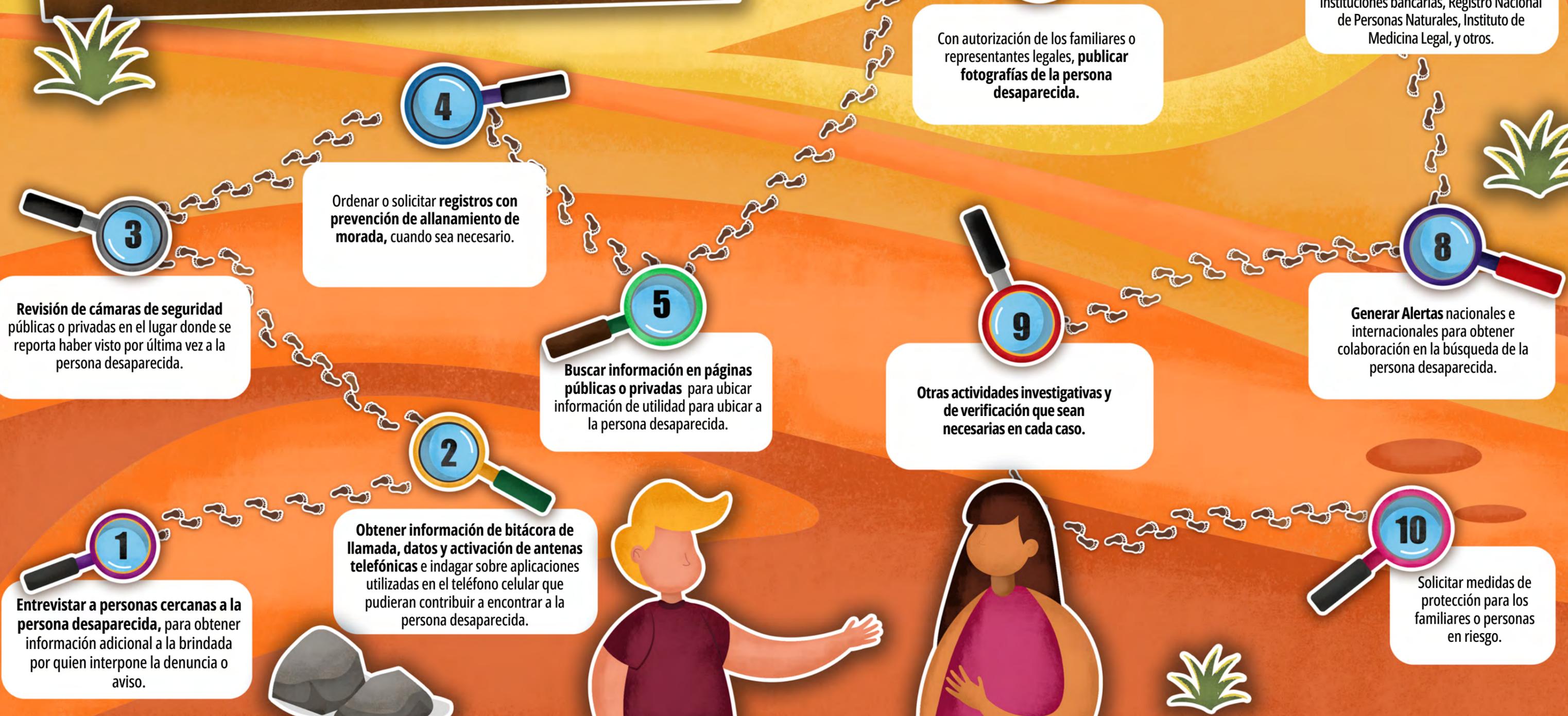
## ¿SE PLANIFICA LA BÚSQUEDA DE UNA PERSONA DESAPARECIDA?

Si, se desarrolla la Estrategia de búsqueda de personas desaparecidas de El Salvador, que tiene como objetivo implementar un esquema de planificación para todas aquellas diligencias que resulten necesarias, pertinentes y útiles, con miras a lograr la ubicación de la persona desaparecida.

La estrategia de búsqueda permite a las autoridades competentes organizar detenida y eficientemente las acciones que realizarán para lograr la localización de la víctima y la caracterización de la persona reportada como desaparecida.

Este proceso puede ser construido conjuntamente con los familiares y/o seres queridos, así como con las instituciones que realizan labores simultaneas de búsqueda o investigación, siempre que se advierta la pertinencia y conducencia de la información aportada.

# ¿QUÉ ACCIONES PODEMOS SOLICITAR A LAS AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS?



**1**  
Entrevistar a personas cercanas a la persona desaparecida, para obtener información adicional a la brindada por quien interpone la denuncia o aviso.

**2**  
Obtener información de bitácora de llamada, datos y activación de antenas telefónicas e indagar sobre aplicaciones utilizadas en el teléfono celular que pudieran contribuir a encontrar a la persona desaparecida.

**3**  
Revisión de cámaras de seguridad públicas o privadas en el lugar donde se reporta haber visto por última vez a la persona desaparecida.

**4**  
Ordenar o solicitar registros con prevención de allanamiento de morada, cuando sea necesario.

**5**  
Buscar información en páginas públicas o privadas para ubicar información de utilidad para ubicar a la persona desaparecida.

**9**  
Otras actividades investigativas y de verificación que sean necesarias en cada caso.

**6**  
Con autorización de los familiares o representantes legales, publicar fotografías de la persona desaparecida.

**10**  
Solicitar medidas de protección para los familiares o personas en riesgo.

**8**  
Generar Alertas nacionales e internacionales para obtener colaboración en la búsqueda de la persona desaparecida.

**7**  
Solicitar información de la persona desaparecida en las siguientes instancias: Departamento de información de personas detenidas, albergues, morgues, instituciones de salud, Dirección General de Migración y Extranjería, instituciones bancarias, Registro Nacional de Personas Naturales, Instituto de Medicina Legal, y otros.

¿SI EL PROTOCOLO DE ACCIÓN URGENTE SE CIERRA Y MI FAMILIAR O SER QUERIDO CONTINÚA DESAPARECIDO, DEBO CESAR LA BÚSQUEDA?



tal y como advertimos en la ruta del Protocolo de Acción Urgente, esta herramienta tiene un tiempo de vigencia limitado; el PAU se finaliza cuando:

- 1 La persona desaparecida sea hallada con vida
- 2 La persona desaparecida sea hallada sin vida
- 3 Transcurridos 30 días desde el momento de la activación.

No obstante, **LA BÚSQUEDA NO SE DETIENE**, dado que existen otros procedimientos habilitados para continuar desplegando acciones que contribuyan a la ubicación de la víctima desaparecida dentro del marco de la investigación del delito.

Asimismo, ten en cuenta que el Protocolo de Acción Urgente puede ser solicitado todas las veces que se tenga conocimiento o información de la posible ubicación de la persona desaparecida.

**¿ES MI RESPONSABILIDAD  
LA BÚSQUEDA?**



# MITO O REALIDAD

Búsqueda propia Vs. Búsqueda por la autoridad competente

“La búsqueda es una obligación ineludible de las autoridades competentes, que también incluye la coordinación, debida diligencia, acompañamiento psicosocial, medidas de protección y otras que sean necesarias frente a la desaparición y sus consecuencias”.

Recuerde: A) Es importante dar aviso sobre los hechos o información de la que tenga conocimiento en el proceso de búsqueda. B) Usted tiene todo un conjunto de derechos durante el proceso de búsqueda de su ser querido que deben ser respetados y garantizados.

# PREGUNTAS DE UTILIDAD:

- ¿Podría usted indicarme el proceso que se va a seguir y la forma en que podré participar y mantenerme informado@?

- ¿Podría Usted recapitular e indicarme cuales son mis derechos<sup>5</sup>?



<sup>5</sup> Convención Americana de Derechos Humanos; Pacto de derechos civiles y políticos; Código Procesal Penal Arts.105 y 106; Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (CED/C/7).

# PASO 1

Focalizar la atención en las reacciones inmediatas de la persona afectada. Establezca un contacto psicológico con la persona y observe las reacciones inmediatas.

## ¿CÓMO SE PUEDE LOGRAR?

Escuchar como la persona se comunica con usted, invitarla a dialogar sobre lo sucedido (si usted en ese momento no se encuentra capaz para escuchar y hablar), trate de enfocarse en escuchar lo que la persona le desea comentar y dar cuenta de sus reacciones (sentimientos y actitudes). De lo contrario puede realizar preguntas generadoras como: ¿Cómo se siente? ¿Desea hablar? Puede utilizar frases como: "Estoy aquí para escucharte". Es importante que en este primer paso mire a los ojos a la persona afectada y no haga señales de desaprobación, ni cuestione lo que la otra persona le refiera.



# ¿QUÉ SON LOS PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS?

La desaparición de un ser querido es una situación de crisis inesperada y no anticipada, que irrumpe en el curso normal de la vida de las personas afectadas, y genera cambios en el equilibrio emocional de cualquier individuo.

Los primeros auxilios psicológicos se traducen en la ayuda inmediata y necesaria enfocada en atender la crisis de quien se encuentra bajo un impacto emocional.

## ¿QUIÉN PUEDE BRINDAR ESTA AYUDA?

Personas que hayan sido capacitadas y con formación previa que puedan reducir el impacto o daño potencial, o personal de equipos multidisciplinarios en organizaciones o instituciones. El objetivo primordial será dar apoyo de contención inmediata, reestablecer las emociones de la persona afectada, para que luego puedan ser atendidas por un profesional de la salud mental.

## SUGERENCIAS útiles:

## PASO 2

Después de un margen de tiempo (15-30 minutos), observe que la persona afectada ya se encuentra un poco desahogada, sondee posibles alternativas, según sean las circunstancias usted puede tomar una actitud facilitadora (buscar las alternativas en conjunto) o directa (usted puede sugerir algunas si la persona en ese momento no se encuentra en la capacidad de hacerlo).

Tenga en cuenta que de acuerdo con las reacciones entre las posibles alternativas estarían:

- Identificar lo importante de hablar sobre el estado emocional y las consecuencias negativas de no hacerlo.

- Generar preguntas sobre cómo se siente después de haber hablado.

- Invitarle y/o acompañarle a buscar ayuda profesional (hacer una valoración de las circunstancias).

- Si la persona después de un tiempo considerable (30 minutos) parece estar demasiado agitada, habla precipitadamente, llora demasiado y desconsoladamente, puede ser útil pedirle que lo escuche y que lo mire. Ofrézcale su apoyo, y ayúdele a enfocarse en sentimientos, pensamientos y posibles redes de apoyo.



## PASO 3

Si para el paso dos, aún no se ha logrado estabilizar las emociones, puede poner en práctica estas sencillas técnicas de respiración.

Respiración profunda: invite a la persona a tener una postura cómoda. Sea usted quien dirija y realice la respiración.

- Se invita a respirar suave y lentamente por la nariz (3-4 segundos), que se sienta como se llenan los pulmones y como su estómago y abdominales, y como sale el aire por la boca.

- Mantenga contenido el aire (2 a 3 segundos) y respire muy lentamente por la boca.

Las actividades descritas, se pueden realizar de 2 a 3 repeticiones. Al finalizar invite a la persona a observar a su alrededor y mencionar 5 objetos que logre identificar.

El abordaje que aquí se propone tiene como eje transversal partir de las necesidades de contención y acompañamiento, debido a la conmoción que genera la desaparición.

Las manifestaciones cognitivas (pensamientos, ideas, etc.) y emocionales son intrusivas e invasivas provocando sufrimiento por un tiempo indefinido, por lo que se debe tener como objetivo prioritario, que la persona se sienta escuchada, contenida, comprendida, respetada en su dolor permitiéndole el desahogo sin sentirse revictimizada, esto le permitirá que haga una reconstrucción de lo sucedido mediante una narración coherente y organizada de la situación.

No es fácil determinar la dimensión de afectación emocional de una persona que enfrenta la desaparición un familiar o ser querido, ya que aparecen sentimientos en diferentes momentos: tristeza, rabia, miedo, culpa, angustia, pensamientos obsesivos relacionados con el evento traumatizante, pesimismo ante la vida. Esas emociones se intercalan, se combinan o suceden de manera no sistemática, lo cual depende a veces de ciertos acontecimientos, tales como: Recuerdos; Fechas importantes de cumpleaños; día de la desaparición, etc.

Asimismo, las huellas del evento conducen a un llanto recurrente; comportamiento que muchas veces producen un deterioro en las relaciones interpersonales, familiares y laborales.

Cualquier tipo de acción con familiares víctimas de desaparición requiere un trato diferenciado respecto de la vivencia que han tenido otras víctimas de violaciones de derechos humanos. La diferencia radica en que la desaparición hace intangible la elaboración del duelo, pues no hay evidencia que indique lo que sucede a la persona desaparecida.

Para brindar atención a familiares víctimas de desaparición es imprescindible no hacer más daño y evitar la revictimización, esto solo será posible, respetando y comprendiendo el dolor que atraviesan las personas en su búsqueda, registrando la información relevante y evitando ser recurrentes en preguntas que desencadenen reacciones emocionales.

Este abordaje trabaja desde las emociones y no pretende ser confrontativo en ningún momento, cambiar conductas no es el objetivo.



Para poder atender las necesidades de las personas que sufren este delito, será necesario que el profesional a cargo de dar la atención maneje o desarrolle las siguientes habilidades:

**Empatía:** proceso bidireccional, en el sentido que el profesional no solo debe ser capaz de comprender, sino y fundamentalmente, adquirir la habilidad para comunicar lo que ha comprendido. Es la capacidad que tiene el ser humano para conectarse emocionalmente con las demás personas, pudiendo percibir, reconocer, compartir y comprender el sufrimiento, o las emociones del otro.

**Escucha activa:** en situaciones de crisis, el nivel de angustia suele incrementarse, debido a que la persona presenta un estado de mayor desorganización, incertidumbre, confusión y desorientación, lo cual, compromete y altera muchas veces el normal funcionamiento de la labor activa del profesional a cargo. Esta habilidad permite que quien escucha, tenga su atención plenamente enfocada en quien habla y comprender claramente y en su totalidad las necesidades de la persona afectada.

**Respeto:** es guía en todo el proceso ya que las crisis emocionales serán frecuentes y el detonante será siempre la búsqueda, independientemente en el momento que esta se encuentre. No se busca corregir conductas y debe evitarse desacreditar o minimizar el punto de vista sobre lo que es real o valioso.

**Confidencialidad:** es básico en la atención psicológica, sin embargo, para la persona que busca a su familiar constituye de mucho valor, ya que en la mayoría de los casos existen miedos reales a la integridad de toda la esfera familiar. En este apartado, es importante indicar que lo conversado no será compartido con otras personas, siempre y cuando no existan situaciones de riesgo (abuso sexual, riesgos de suicidio, etc).

**Honestidad:** El apoyo que se brinda debe ser primordialmente honesto debe haber correlación en el discurso y las acciones evitando simulación de empatía o comprensión del tema de la desaparición; si la persona detecta la apatía o desinterés respecto a lo que está compartiendo, es probable que no genere confianza en adelante afectando directamente su bienestar.

**Profesionalismo:** La carga emocional que suscita la búsqueda de la persona desaparecida podría llegar a afectar al profesional ya que son de las experiencias más traumáticas y por ende poco predecible es por ello, que el ejercicio profesional referido es el compromiso de mantenerse actualizado en el tema, apertura mental y alto grado de manejo de las propias emociones, es deseable que el profesional a su vez tenga su propio proceso psicológico.

Es así como se propone habilidades para poder realizar de forma efectiva el trabajo psicológico disminuyendo el desgaste en la búsqueda.



## OTROS ASPECTOS PARA TOMAR EN CUENTA:

### Que Transmita



-**Empatía:** comprender y transmitir comprensión sobre lo que se está escuchando.

-**Respeto:** aceptación de su experiencia y la personas sin juicios de valor.



-**Interés:** mostrar que los hechos y la persona importan.

-**Calidez:** cercanía, proximidad afectiva.



-NO forzar respuestas, respetar los silencios



### Que no hacer:

- Extrañarse.
- Victimizar o tratarle como enferma.
- Bloquear la comunicación sobre algunos temas que la persona afectada desea expresar.
- Tener actitud distante o desinterés.
- No juzgar
- Hacer valoraciones (Comparaciones) sobre las personas que son parte del relato o con otras personas que tengan a un ser querido desaparecido.
- Generar falsas expectativas, ejemplo: "esto pasará muy pronto", etc.
- Decir que entiende, pero de una manera que no es real.

**-Atender** con absoluto respeto y favorecer la dignificación de la persona desaparecida.

**01**

**-No** intentar cerrar duelos, no tratar como si se tratase de víctimas de asesinatos o ejecuciones.

**03**

**-Explorar** el trato que ha recibido de los servidores públicos, el nivel y calidad de atención en los servicios ofrecidos, la confianza y credibilidad que tiene hacia la institución o áreas que le atienden.

**02**

**-No** suponer las adversidades que puede afrontar la persona afectada.

**04**

**-Uso** del lenguaje y tiempos verbales en tiempo presente sobre la persona desaparecida, ejemplo: "¿Cómo era su hijo?" por "¿Cómo es su hijo?".

**05**

**-Mantener** contacto telefónico, con las personas afectadas esto demuestra importancia y aumenta el nivel de confianza.

**07**

**-Favorecer** la participación activa de las víctimas (familiares) dentro de los procesos.

**06**

**-Ofrecer y facilitar** la posibilidad de estar presente en momentos de hallazgos forenses.

**08**



# RED DE APOYO



Usted también puede ayudar así:

- Identifique la situación de la persona que acude a usted para pedirle asistencia o acompañamiento.
- Oriente a la víctima para que identifique su red de apoyo en la familia, vecindario, comunidad religiosa, grupos culturales, entre otras.
- Aconseje a la víctima para que visite la Unidad de Salud u otra institución que brinde servicios de salud y pida hablar con una persona con formación en psicología.
- Oriéntela de conformidad con su experiencia e indíquele en donde puede buscar ayuda técnica y especializada para la búsqueda de su familiar o ser querido.
- Si usted puede acompañar a la persona que se encuentra bajo el choque emocional a causa de la desaparición de un familiar o ser querido, apóyela coordinando las acciones a realizar, de tal manera que de manera conjunta se logren las actividades programadas.

Siempre van a existir diversas formas de apoyar:



#### **Materiales:**

Dinero, alojamiento, ropa o comida.



#### **Cognitivos:**

Usted puede sugerir, orientar a partir de su experiencia y proporcionando información.



#### **Instrumentales:**

Usted puede ayudar a ubicar transporte, acompañar a realizar algunas compras, labores en el hogar, etc.



#### **Emocionales:**

Visitas, llamadas, invitaciones, abrazos, etc.











**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

Canada 

